



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota
Int. 223 del 13-03-2019
(ODONTOLÓGICO INTEGRAL)

1562

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

14 MAR. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. Resolución Exenta N°1271 de fecha 28 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud, que aprueba el “programa Odontológico Integral”, cuyo propósito es Contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológico, Resolución exenta N°127 del 8 de febrero de 2019, que aprueba la distribución de recursos del “programa Odontológico Integral”, en la Red Asistencial. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2005 del Ministerio de Salud y 08/2019

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud, ha establecido el “**Programa Odontológico Integral**”, cuyo propósito es Contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológico a través de Resolución Exenta N°1271 de fecha 28 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud

- Que el Ministerio de Salud ha asignado recursos mediante Resolución exenta N°127 del 8 de febrero de 2019, destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

Componente 1: Hombres de Escasos Recursos

Componente 2: Más sonrisas para Chile

Componente 3: Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente.

Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria

De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud y según programa aprobado por el Ministerio de Salud.

- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Hospitalarios de su dependencia.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del "Programa Odontológico Integral", en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- La necesidad de establecer los montos asignados al Programa Odontológico Integral, así como su distribución financiera y la asignación a cada uno de los Hospitales, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la ejecución del "Programa Odontológico Integral", Año 2019 en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, conforme a los términos que se fijan a continuación.
2. **DISPÓNGASE**, que el objeto del Programa cuya ejecución se establece mediante el presente acto administrativo es Contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológico.

3. **ESTABLECESE**, que para cumplir las metas establecidas del componente n°2, n°3 y n°4 para los siguientes establecimientos: Hospital Adriana Cousiño de Quintero, Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital Geriátrico Paz de La Tarde, Hospital Dr. Víctor Moll de Cabildo, Hospital de Petorca, Hospital San Agustín de La Ligua y Hospital de Peñablanca durante el año 2019, del Programa Odontológico Integral, se pondrán a su disposición los siguientes cupos:

	Total Altas integrales Más sonrisas	Auditorias Más Sonrisas	N° de Altas de medio IV	Altas Odontológicas en Domicilio
QUINTERO	81	4	180	13
LIMACHE	0	0	120	8
LIMACHE Paz la Tarde	145	7	0	15
LA LIGUA	70	4	0	0
PETORCA	20	1	50	3
CABILDO	25	1	144	20
H Peñablanca	145	7	138	0
Dirección	0	292	0	0
TOTAL	486	316	632	59

4.- **ASIGNESE**, la cantidad total de \$ 10.658.659 (diez millones, seiscientos cincuenta y ocho mil, seiscientos cincuenta y nueve pesos), imputables al presupuesto del **Subtítulo 22** de los respectivos establecimientos, para los fines especificados en Programa Odontológico Integral, Año 2019, de acuerdo a los valores máximos por establecimiento siguiendo la siguiente distribución:

Subtítulo 22			
	Mas Sonrisas	Atención Odontológica Domiciliaria	Total
QUINTERO	0	784.589	784.589
LIMACHE	0	482.824	482.824
LIMACHE Paz la Tarde	0	905.295	905.295
LA LIGUA	0	0	0
PETORCA	0	181.059	181.059
CABILDO	0	1.207.060	1.207.060
H Peñablanca	0	0	0
Dirección	7.097.832	0	7.097.832
Total	7.097.832	3.560.827	10.658.659

5.- **ASIGNESE**, la cantidad total de \$ 131.287.000 (ciento treinta y un millones, doscientos ochenta y siete mil pesos), imputables al presupuesto del **Subtítulo 21** de los respectivos establecimientos, para los fines especificados en Programa Odontológico integral del Año 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

Subt 21			
	Mas Sonrisas	IV Medio	Total
QUINTERO	14.975.118	11.801.106	26.776.224
LIMACHE	0	7.867.404	7.867.404
LIMACHE Paz la Tarde	26.807.310	0	26.807.310
LA LIGUA	12.941.460	0	12.941.460
PETORCA	3.697.638	3.278.144	6.975.782
CABILDO	4.621.950	9.440.885	14.062.835
H Peñablanca	26.808.471	9.047.514	35.854.824
Total	89.808.471	41.435.053	131.287.000

Los recursos serán asignados en 2 cuotas: 70% contra resolución aprobatoria y el 30% restante en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación

6.- ESTABLÉCESE, los siguientes indicadores para evaluar cumplimiento técnico del programa y sus respectivos componentes

componente	estrategia	indicador	Meta anual
Más sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica	(N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile *	(N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%
Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente	N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%
Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	N° total de altas odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" / N° total de altas odontológicas beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" comprometidas) x 100	100%

* No aplica evaluación en el primer corte.

ESTABLÉCESE, que la evaluación de este programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto de año en curso, comprendiendo el período de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota del 30% en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
50%	0%
Entre 40% y 49,99%	25%
Entre 30% y 39,99%	50%
Entre 25% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre, comprendiendo el período de enero a diciembre de 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas

7.-DISPÓNGASE, el cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

8.-ESTABLÉCESE, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

9.-DESIGNESE, como coordinadora del Servicio de Salud a **D. Paola Contreras Zúñiga**, correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl quien actuará como referente técnico del Servicio de Salud, respecto del Hospital y del Ministerio de Salud. Será responsabilidad del referente técnico, velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes.

10.-FISCALÍCESE, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

11.-IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Item N° 21 y 22, del “Programa Odontológico Integral”, de cada establecimiento.

12.-INSTRÚYASE, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, disponiéndose la notificación formal a los respectivos Directores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,



SRA SÓLENE NAUDON DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

Paola
CHB/GFT

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Directores de: Hospital de Quintero, Hospital Santo Tomás de Limache, Hospital Paz de la Tarde, Hospital de La Ligua, Hospital de Petorca, Hospital de Cabildo y Hospital de Peñablanca.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA